



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

FUNDAMENTOS

Que en la actualidad, dadas las herramientas tecnológicas existentes, resulta oportuno el trabajo en complementación con el Ministerios de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través de la Dirección de los Registros Nacionales Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios a fin de unificar los registros y datos existentes en las diversas jurisdicciones y agilizar los trámites registrales y administrativos relativos a los automotores.

Por lo expuesto:



Concejo Deliberante de la Ciudad de Bell Ville
“1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2602/2023**

Artículo 1°: APRUÉBESE el modelo de Convenio de Complementación de Servicios entre la Municipalidad de Bell Ville y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y el modelo de Acta Acuerdo Complementario entre la Municipalidad de Bell Ville y la Asociación de Concesionarias del Automotor de la República Argentina –ACARA- en el marco de la cláusula decima primera del mencionado Convenio, para el cobro del impuesto a la Radicación de Automotores y Motovehículos (patentes) correspondientes a la misma, que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los Convenios y Actas Acuerdo Complementarias mencionados en el Artículo precedente.

Artículo 3°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS
CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES.**